

# AJDIP/438-2018

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
043-2018	26-10-2018	OQQ	DE INMEDIATO

### Considerando

1-Se conoce solicitud de aprobación para un Torneo de Pesca Deportiva Ladies Only Tournament a celebrarse en Marina Los Sueños en Herradura, el día 15 de enero del 2019; organizado por la señora Ashley Bretecher, esperando la participación de aproximadamente 10 embarcaciones de pesca deportiva. Las especies objeto del torneo serán: Pez Vela del Pacífico y Marlín. Tipo de torneo: Pesca y liberación.

2-Que por su parte se recibe correo electrónico de la señora Jeannette Pérez Blanco, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, donde manifiesta la que el torneo cuenta con el aval de la Comisión, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

### Acuerda

1-Autorizar la realización del Torneo de Pesca Deportiva denominado Ladies Only Tournament a celebrarse en Marina Los Sueños en Herradura, el día 15 de enero del 2019; organizado por la señora Ashley Bretecher, esperando la participación de aproximadamente 10 embarcaciones de pesca deportiva. Las especies objeto del torneo serán: Pez Vela del Pacífico y Marlín. Tipo de torneo: Pesca y liberación.

2-De conformidad con el Reglamento para la celebración de Torneos de Pesca Deportiva, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/073-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 148 del 04-08-2014 y al acuerdo AJDIP AJDIP-429-2016, los organizadores del torneo deberán presentar a la Junta Directiva del INCOPECA y a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, un informe de los resultados del evento, donde se detalle claramente las capturas efectuadas en la actividad, así como copia de los permisos respectivos emitidos por las autoridades competentes, según corresponda.

3-El organizador debe asumir bajo su responsabilidad las medidas necesarias para la seguridad de los participantes, deberá velar que se cumplan todas las previsiones que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente y a la información disponible.

4-Conforme lo indica el artículo 8 de La Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, los actividades de pesca y acuicultura, este evento deberá practicarse sin producir daños irreparables a los ecosistemas, sin entorpecer la navegación, la utilización y el curso natural de las aguas, es por esto que el organizador deberá asegurarse que el torneo no produzca impacto ambiental en las zonas donde se desarrollan las actividades del mismo.

5-Es responsabilidad del organizador que los participantes respeten las áreas protegidas y la frontera si así correspondiera.

6-De igual manera, deberán tomar las previsiones para garantizar la labor de los inspectores de pesca del INCOPECA, así como la obligatoriedad de todos los participantes de cumplir con la portación del respectivo carné de pesca deportiva extendido por el INCOPECA.

7-Acuerdo Firme.

Cordialmente;




**MBA. Mauricio Méndez Trejos**  
**Secretario a.i. de Junta Directiva.**  
**INCOPECA.**